

Aldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Aldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE SALUD

CIRCULAR EXTERNA

2020-190.2.1.21

PARA: CAPACITADORES EN MANIPULACIÓN DE: ALIMENTOS, BEBIDAS, MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS, CARNE O PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLES, BEBIDAS ALCOHOLICAS, LECHE CRUDA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO COMERCIALIZADADA DE MANERA AMBULANTE, ALIMENTOS COMERCILIZADOS EN VÍA PUBLICA EN VENTAS AUTORIZADAS Y OBJETOS, ENVASES, MATERIALES Y EQUIPAMENTOS EN CONTACTO DIRECTO CON ALIMENTOS; REPRESENTANTES LEGALES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ACTIVIDAD ECONOMICA EN ALIMENTOS Y BEBIDAS Y MATERIAS PRIMAS PARA ALIMENTOS DURANTE LA ETAPA DE FABRICACIÓN, PROCESAMIENTO, PREPARACIÓN, ENVASE, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

DE: SECRETARIA DE SALUD PALMIRA

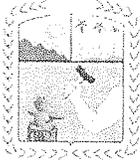
ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DE CAPACITADORES EN MANIPULACIÓN DE: ALIMENTOS, BEBIDAS, MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS, CARNE U PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLES, BEBIDAS ALCOHOLICAS, LECHE CRUDA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO COMERCIALIZADADA DE MANERA AMBULANTE, ALIMENTOS COMERCILIZADOS EN VÍA PUBLICA EN VENTAS AUTORIZADAS Y OBJETOS, ENVASES, MATERIALES Y EQUIPAMENTOS EN CONTACTO DIRECTO CON ALIMENTOS.

Carrera 27 No. 29 - 32: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2718246 - 2710251 - 2707486

MUNICIPIO CERTIFICADO



Página 1 de 12



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE SALUD

ANTECEDENTES.

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA como agencia sanitaria nacional, es el ente articulador y referente técnico de las Entidades Territoriales de Salud, establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del artículo 17 de la Resolución 1229 de 2013.

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA estableció a través de la Circular Externa DAB 4150-10264-19, emite los lineamientos para otorgar autorización de capacitadores en manipulación de: alimentos, bebidas, materias primas para la fabricación de alimentos, carne u productos cárnicos comestibles, bebidas alcohólicas, leche cruda para consumo humano directo comercializada de manera ambulante, alimentos comercializados en vía pública en ventas autorizadas y objetos, envases, materiales y equipamientos en contacto directo con alimentos.

De conformidad con la ley 715 de 2001 en su artículo 44.3.3. establece: "...municipios de categoría especial, 1o., 2o. y 3o., deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales." En ese sentido el artículo 44.3.3.1. "Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana."

El Municipio de Palmira al ser categoría I, se acoge a este lineamiento y los imparte a través de la Secretaria de Salud, dependencia responsable de las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de los factores de riesgo del consumo.

REQUISITOS PARA CAPACITADORES DE ALIMENTOS O BEBIDAS U OBJETOS, ENVASES, MATERIALES Y EQUIPAMIENTOS EN CONTACTO DIRECTO CON ALIMENTOS Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.

I. Capacitadores que no requieren Autorización.

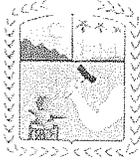
Carrera 27 No. 29 - 32: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2718246 - 2710251 - 2707486

MUNICIPIO CERTIFICADO



SC - CER418753

Página 2 de 12



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE SALUD

1. Soporte Normativo

El artículo 12 de la Resolución 2674 de 2013, establece para la educación y capacitación:

“ (...)

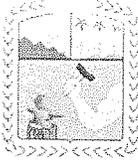
*Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en **educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.**” Negrilla fuera del texto*

(...)

*Las empresas deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata la presente resolución. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por esta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, estas deben demostrar su **idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, buenas prácticas de manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad.**” Negrilla fuera del texto*

Bajo el contexto anterior se puede evidenciar que las empresas no son únicamente las encargadas de realizar las capacitaciones para los manipuladores de alimentos; pues dicha actividad puede igualmente ser desarrollada por persona natural o jurídica que cumpla con unos requisitos normativos y que respalden la idoneidad del capacitador frente al tema a tratar o por las autoridades sanitarias.

En este sentido los capacitadores para manipuladores de alimentos y bebidas y materias primas para alimentos durante la etapa de fabricación, procesamiento, preparación, envase,



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE SALUD

almacenamiento, transporte, distribución y comercialización diferentes a : *Carne y productos cárnicos comestibles, bebidas alcohólicas, leche cruda, venta de alimentos en vía pública autorizados y Objetos, envases, materiales y equipamientos en contacto directo con alimentos* no requieren autorización por parte de la Secretaria de Salud de Palmira.

Así las cosas, en el pensum académico, plan de estudios a los contenidos programáticos del pregrado o de los estudios programáticos del pregrado o de los estudios tecnológicos del capacitador debe estar incluido especialmente las áreas de higiene de los alimentos, buenas prácticas de manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad, salud pública, principios de procesamientos de alimentos, ciencia y tecnología de alimentos o equivalentes y los soportes de experiencia deben permitir evidenciar la idoneidad experimental del mismo, lo cual no se subsana con cursos, simposios o seminarios.

II. Capacitadores que requieren Autorización

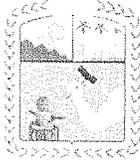
Existen algunas normas específicas que establecen requisitos especiales para los capacitadores de manipulación de: Carne y productos cárnicos comestibles, bebidas alcohólicas, Leche cruda para el consumo humano directo comercializada de manera ambulante, alimentos comercializados en vía pública en ventas autorizadas y Objetos, envases, materiales y equipamientos en contacto directo con alimentos.

1. Soporte Normativo

a) Carne y productos cárnicos

La reglamentación complementaria del Decreto 1500 de 2007 según la especie (*Resolución 3009 de 2010, 240 y 242 de 2013 y 562 de 2016*) establece la obligatoriedad de contar con autorización para realizar capacitación en manipulación de estos alimentos, la cual se realizará ante la Secretaria de Salud de Palmira, teniendo en cuenta los requisitos que se especifican en las precitadas resoluciones.





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE SALUD

La Resolución 3009 de 2010 artículo 15, Resolución 240 de 2013 artículo 132, Resolución 242 de 2013, artículo 57 y resolución 562 de 2016 artículo 74, establecen para capacitación.:

"El personal de los establecimientos dedicados al expendio y almacenamiento de carne y productos cárnicos comestibles, así como a la actividad de transporte de dichos productos bajo su responsabilidad.

1. *La capacitación para cada manipulador deberá ser de mínimo 10 horas anuales certificadas por una entidad territorial de salud o personas autorizadas por dichas entidades.*
2. *Las personas que realicen las actividades de capacitación, deben demostrar **formación en profesional en saneamiento, ciencias biológicas, de la salud, ciencia de los alimentos y afines**, y demostrar los siguientes requisitos:*
 - 2.1. *Hoja de vida anexando fotocopia autenticada del diploma y certificado de **experiencia docente en el área.***
 - 2.2. *Descripción detallada del curso de manipulador de alimentos especificando los temas a tratar, dentro los cuales son obligatorios los relacionados con las **Buenas Prácticas de Manufactura, HACCP e inocuidad de la carne y productos cárnicos comestibles.** Adicionalmente, deben indicar el tiempo empleado, la cual debe ser mínimo de 10 horas.*
 - 2.3. ***Resumen didáctico del curso y memorias ilustradas** que posteriormente deben ser entregadas a cada capacitado.*
 - 2.4. *Disponer de un salón que reúna las condiciones mínimas higiénico-sanitarias de ventilación e iluminación para capacitación y recursos didácticos.*
 - 2.5. *Indicar el número de personas a las cuales va dirigido el curso de capacitación, el cual no podrá ser superior a veinticinco (25) personas.*
 - 2.6. *Informar a la autoridad sanitaria con 10 días hábiles anticipados la fecha, sitio y horas de capacitación". **Negrilla fuera del texto.***

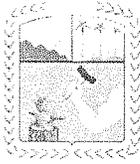
b) Bebidas alcohólicas

Carrera 27 No. 29 - 32: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2718246 - 2710251 - 2707486

MUNICIPIO CERTIFICADO



Página 5 de 12



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE SALUD

El Decreto 1686 de 2012 “por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para el consumo humano”

*“...Artículo 27. Educación y capacitación. Toda persona que trabaje en la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización y expendio de bebidas alcohólicas, debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. **Capacitación permanente en temas higiénico sanitarios, en el manejo de los mismos, además de las tareas específicas del proceso.** 2. Las fábricas deben contar con un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador desde el momento de su vinculación. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por esta o por personas naturales o jurídicas **debidamente autorizadas por las autoridades sanitarias competentes...***

*Artículo 40. Director técnico del laboratorio. Los laboratorios de las fábricas de bebidas alcohólicas deben contar un director técnico, que acredite el título en cualquiera de las siguientes profesiones: **químico, ingeniero químico, químico farmacéutico, o ingeniero de alimentos.**” **Negrilla fuera del texto***

c) Leche cruda para el consumo humano directo comercializada de manera ambulante

Decreto 1880 de 2011 establece en el artículo 9:

*“Artículo 9°. Requisitos para la comercialización ambulante de leche cruda para consumo humano directo. Los comercializadores ambulantes de leche cruda para consumo humano directo **deben inscribirse ante las autoridades sanitarias de los departamentos, distritos o municipios de categorías 1, 2 Y 3 de su respectiva jurisdicción. El comercializador ambulante de leche cruda debe cumplir con los siguientes requisitos:***

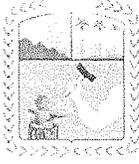
Carrera 27 No. 29 - 32: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2718246 - 2710251 - 2707486

MUNICIPIO CERTIFICADO



SC - GER419753

Página 6 de 12



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE SALUD

1. **Tener constancia de capacitación en manejo higiénico de alimentos, la cual tendrá vigencia de un (1) año, expedida por la autoridad sanitaria o por el capacitador autorizado por las Direcciones Territoriales de Salud". Negrilla fuera del texto.**

d) Alimentos comercializados en vía pública en ventas autorizadas

Resolución 604 de 1993 establece en el artículo 9:

*"Los manipuladores-vendedores de alimentos callejeros deben recibir capacitación sobre manipulación higiénica de alimentos, a través de cursos con una duración mínima de 12 horas, los cuales pueden ser dictados por **funcionarios de la autoridad local de salud o por particulares debidamente autorizados por aquella**, cumpliendo en cualquier caso con lo establecido respecto a duración de los programas, personal docente y materiales educativos, por la autoridad sanitaria competente de la localidad". Negrilla fuera del texto*

e) Objetos, envases, materiales y equipamientos en contacto directo con alimentos

Resolución 683 de 2012 en su artículo 10 establece:

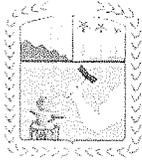
*"1. **Educación y capacitación. Toda persona que manipule objetos, envases, materiales y equipamientos, debe cumplir con los siguientes requisitos:***

*1.1. **Capacitación permanente en temas higiénico sanitarios, en el manejo de los mismos, además de las tareas específicas del proceso.***

*1.2. **Las empresas deben contar con un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador desde el momento de su vinculación. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por esta o por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por las autoridades sanitarias competentes." Negrilla fuera del texto***

Bajo el contexto anterior se puede evidenciar que las empresas son las encargadas de realizar las capacitaciones para los manipuladores de objetos,





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE SALUD

envases, materiales y equipamientos; sin embargo, dicha actividad igualmente puede ser desarrollada por persona natural que cumpla con unos requisitos normativos y que respalden la idoneidad del capacitador frente al tema a tratar y por las autoridades Sanitarias.

En este sentido los capacitadores para manipuladores de: Carne y productos cárnicos comestibles, bebidas alcohólicas, leche cruda para el consumo humano directo comercializada de forma ambulante, alimentos comercializados en vía pública en ventas autorizadas y Objetos, envases, materiales y equipamientos en contacto directo con alimentos durante las etapas de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, requieren autorización por parte de las Entidades Territoriales de Salud.

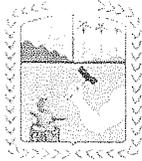
2. Procedimientos para autorizar capacitadores

Las personas naturales (profesionales o tecnólogos) o personas jurídicas que deseen realizar capacitación a manipuladores: Carne o productos cárnicos comestibles, bebidas alcohólicas, leche cruda para consumo humano directo comercializada de forma ambulante, Alimentos comercializados en vía pública en ventas autorizadas y Objetos, envases, materiales y equipamientos en contacto directo con los alimentos deben presentar la solicitud de autorización ante una sola Entidad Territorial de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal categoría especial, I, II o III.

Para pedir autorización las personas naturales interesadas deben presentar por una única vez ante **una sola** Entidad Territorial de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal categoría especial, I, II o III los siguientes documentos:

- a) Solicitud del interesado debidamente firmada, en el caso de personas jurídicas la solicitud debe ser firmada por el representante legal. En la solicitud se debe aclarar cuál es el alcance (Carne o productos cárnicos comestibles, bebidas alcohólicas, leche cruda para consumo humano directo comercializada de forma ambulante, Alimentos comercializados en vía pública en ventas





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE SALUD

autorizadas y Objetos, envases, materiales y equipamientos en contacto directo con los alimentos) de la autorización solicitada.

- b) Hoja de vida (Curriculum vitae) del capacitador o en caso de persona jurídica de cada uno de los capacitadores.
- c) Copia del documento de identidad o en caso de persona jurídica del representante legal y de cada uno de los capacitadores.
- d) Copia del diploma del título profesional o tecnológico emitido por la universidad legalmente o institución reconocida por el Ministerio de Educación. En caso de persona jurídica se debe anexar copia del diploma de cada uno de los capacitadores.
- e) Tarjeta Profesional en los casos que aplique, en caso de persona jurídica de cada uno de los capacitadores.

- f) Para capacitadores de Carnes y productos cárnicos comestibles:

Para profesionales de áreas diferentes a la Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnista, Ingeniera de Alimentos, Ingeniera Agroindustrial, Química de Alimentos y Microbiología deberán presentar copia del pensum académico, plan de estudios o los contenidos programáticos del pregrado del profesional del capacitador en el que debe estar incluidas *específicamente las áreas en saneamiento, ciencias biológicas, salud pública, ciencia y tecnología de alimentos, buenas prácticas de manufactura, inocuidad carne y productos cárnicos comestibles y equivalentes*, lo cual no se subsana con cursos, simposios o seminarios. En este caso no existe posibilidad de autorizar a tecnólogos.

Adicionalmente deberá presentar certificaciones en **HACCP**.

- g) Para capacitadores de Manipulación de Bebidas Alcohólicas





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE SALUD

Solo podrán ser efectuadas por Profesionales en química, ingeniero químico, químico farmacéutico o ingeniero de alimentos.”

En este caso no es posible autorizar a tecnólogos.

- h) Para Capacitadores de Manipuladores de envases, materiales y equipamientos

Solo podrán ser efectuadas por Profesionales o técnicos que tengan formación en higiene sanitaria, en el manejo y proceso de envases, materiales y equipamientos.

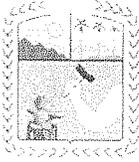
Para profesionales o tecnólogos de áreas diferentes de química, ingeniero químico, químico de alimentos o ingenieros de alimentos deberán presentar copia del **pensum académico, plan de estudios o los contenidos programáticos del pregrado** del capacitador en los que deben ser incluidas **específicamente las áreas de higiene sanitaria, manejo y proceso de envases, materiales y equipamientos o equivalentes.**

- i) Para Capacitadores de manipuladores de leche cruda comercializada de forma ambulante.

Para profesionales o tecnólogos diferentes a ingenieros de alimentos, ingenieros químicos, ingenieros agroindustriales, químicos de alimentos, Médicos veterinarios, Médicos veterinarios zootecnistas, Microbiólogos, Zootecnistas, se deberá pedir el **pensum académico, plan de estudios o los contenidos programáticos del pregrado del título profesional o tecnólogo** del capacitador en el cual deben estar incluidas específicamente las áreas de higiene de los alimentos, buenas prácticas de manufactura, ciencia y tecnología de los alimentos y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad o equivalentes.

- j) Para los capacitadores de manipuladores de alimentos comercializados en ventas ubicadas en la vía pública autorizadas por la autoridad competente del espacio público.





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit. 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE SALUD

Para profesionales o tecnólogos diferentes a ingenieros de alimentos, ingenieros químicos, ingenieros agroindustriales, químicos de alimentos, médicos veterinarios, médicos veterinarios zootecnistas, microbiólogos, se deberá pedir el pensum académico, plan de estudios o los contenidos programáticos del pregrado del título profesional o tecnológico del capacitador en el cual deben estar incluidas específicamente las áreas de higiene de los alimentos, buenas prácticas de manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad o equivalentes.

La Secretaria de Salud de Palmira notificara al Invima la información correspondiente de los capacitadores autorizados en formato correspondiente al correo contactoets@invima.gov.co con una periodicidad mensual, el Invima es el encargado de consolidar y publicar en la página web el listado de profesionales o tecnólogos reportados por la Secretaria de Salud de Palmira.

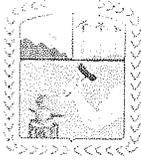
En caso de personas jurídicas deben solicitar por escrito la modificación de la autorización ante la Entidad Territorial en la que realizaron el trámite inicial cuando adicione, cambie, remplace total o parcialmente, la planta de capacitadores, para lo cual tendrá que anexar la documentación requerida en el trámite inicial.

3. Procedimiento para Seguimiento a Capacitadores Autorizados

El capacitador notificara con 10 días hábiles de anticipación la capacitación, esta fecha se cuenta a partir del momento de la radicación de la notificación. La cual debe contener el lugar (Dirección exacta), días que se va realizar la capacitación y horario, tema, metodología y publico objeto de la capacitación. La capacidad no debe ser mayor a veinticinco (25) personas.

Para lograr seguimiento eficaz a las capacitaciones las mismas deben realizarse como mínimo de 50% del horario laboral de la Secretaria de Salud de Palmira es decir 7:30.am a 6:00 pm de lunes a viernes.





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE SALUD

La Secretaria de Salud de Palmira realizará aleatoriamente seguimiento o auditoria a la capacitación para lo cual podrá asistir a las mismas para verificar la calidad y cumplimiento, en caso de encontrar irregularidades puede suspenderse la autorización del capacitador. La cual puede ser suspendida total o parcialmente de acuerdo a los hallazgos.

En cualquiera de los casos de ser necesario la Secretaria de Salud de Palmira realizara las denuncias respectivas a las autoridades correspondientes, los consejos profesionales y tribunales de ética a donde pertenece el profesional o tecnólogo y tribunales de ética.

El Invima retirara de manera total o parcial a dichas personas del listado de los capacitadores autorizados y por lo tanto sus capacitaciones no serán tenidas en cuenta durante las actividades de IVC a partir del retiro del listado.

De las capacitaciones debe contar con evidencia escrita en registros, constancias o certificados y en todos los casos deberán tener información del capacitador y su firma; en el caso de las capacitaciones realizadas por las personas juridicas deben además de la información de la empresa contener los datos y firma del capacitador.


CLARA INÉS SANCHEZ PERAFAN
Secretaria de Salud Municipal

Redactor: Miguel Ángel Paz – Profesional Universitario
Transcriptor: Miguel Ángel Paz – Profesional Universitario
Revisó: Karla Paz – Subsecretaria de Salud Pública
Aprobó: Clara Inés Sánchez Perafán – Secretaria de Salud

Carrera 27 No. 29 - 32: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2718246 - 2710251 - 2707486

MUNICIPIO CERTIFICADO



Página 12 de 12